



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0030204

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
104247	ACELEO S.A.	5	GUAYAQUIL	30/08/2000	20/11/2000	VINCES
36995	AGRICOLA BANANERA SAN LUIS S.A. AGRISANLUIS	21	GUAYAQUIL	20/04/2010	30/04/2010	VINCES
119021	AGROEFE S.A.	21	GUAYAQUIL	18/03/2005	15/04/2005	VINCES
136677	BANAGUZMAN S.A.	21	GUAYAQUIL	26/01/2010	02/02/2010	VINCES
144020	COERIEGO S.A.	2	VINCES	16/11/2011	14/12/2011	VINCES
126155	COMPAÑIA ABOGADO ISIDRO PERALTA MACIAS S.A.	30	GUAYAQUIL	01/06/2005	28/06/2005	VINCES
128380	COMPAÑIA ABOGADO ISIDRO PERALTA MACIAS S.A. CAIPM	21	GUAYAQUIL	10/09/2007	21/09/2007	VINCES
131876	COMPAÑIA DE PASAJEROS EN TAXIS TAXPARIS S.A.	40	QUITO	28/05/2008	05/08/2008	VINCES
148705	COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS ISIPERLACIAS S.A.	1	VINCES	05/03/2012	02/08/2012	VINCES
132308	COMPAÑIA FRANCISCO VALVERDE S.A. CFV	21	GUAYAQUIL	25/10/2007	22/11/2007	VINCES
168148	COMPUCIE S.A.	2	VINCES	24/02/2012	04/07/2012	VINCES
166947	CONSTRUCTORA LUCELAN S.A.	2	VINCES	23/08/2012	27/09/2012	VINCES
125791	DIEZ DE AGOSTO S.A. DIDEAG	30	GUAYAQUIL	29/01/2007	05/02/2007	VINCES
97772	FRUTROCENSA, FRUTAS TROPICALES DEL CENTRO S.A.	38	GUAYAQUIL	15/09/2010	07/10/2010	VINCES
136627	MEGAPRIORITY S.A.	30	GUAYAQUIL	03/12/2009	29/01/2010	VINCES
61702	OYSELECTRIC S.A.	21	GUAYAQUIL	28/06/2010	06/07/2010	VINCES
130278	PROVEEDORA DERIVADOS COMBUSTIBLES (PRODECTAC) S.A.	29	GUAYAQUIL	06/06/2007	05/09/2007	VINCES
139595	R.S.P. MEGACOMPAÑIA & CONSTRUCTORA S.A.	7	GUAYAQUIL	04/05/2011	07/06/2011	VINCES
148895	RAGUCONS S.A.	261806	GUAYAQUIL	18/06/2012	06/08/2012	VINCES
141228	ROMERHER S.A.	2	VINCES	05/08/2011	05/09/2011	VINCES
165223	SUPERCONSTRUC S.A.	30	GUAYAQUIL	01/09/2011	29/09/2011	VINCES

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el cuarto considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan **EN LIQUIDACION** una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

17 NOV 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-